



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 112

Miércoles, 12 de Junio de 2024

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3014.. SECRETARÍA GENERAL	9743
3015.. TESORERÍA - RECAUDACION DE TRIBUTOS - SERVICIOS CENTRALES	9744

AYUNTAMIENTOS

3016.. AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA	9747
3017.. AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	9748
3018.. AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	9749
3019.. AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	9750
3020.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FESTEJOS	9751
3021.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	9753
3022.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	9759
3023.. AYUNTAMIENTO DE JACA	9762
3024.. AYUNTAMIENTO DE JACA	9774
3025.. AYUNTAMIENTO DE JASA	9786
3026.. AYUNTAMIENTO DE LABUERDA	9787
3027.. AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	9788
3028.. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	9789
3029.. AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA	9791
3030.. AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	9792
3031.. AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS	9793
3032.. AYUNTAMIENTO DE TRAMACED	9795

COMARCAS

3033.. COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	9797
3034.. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	9799
3035.. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	9801

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

3036.. MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL - SERVICIO PUBLICO DE..... EMPLEO ESTATAL - DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA	9803
--	------



**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
SECRETARÍA GENERAL**

3014

ANUNCIO

**APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DEL ARCHIVO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Archivo de la Diputación Provincial de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 140 b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá examinarse el expediente, que consta en el portal de transparencia

https://diputaciondehuesca.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca <https://dphuesca.sedipualba.es/default.aspx> y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Las reclamaciones, reparos u observaciones que se presenten serán estudiados, en su caso, por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales, que formulará la propuesta correspondiente.

El Reglamento del Archivo de la Diputación Provincial de Huesca se entenderá definitivamente aprobado en el supuesto de que en el plazo señalado no se formularan reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial.

Huesca, 11 de junio de 2024. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

TESORERÍA

RECAUDACION DE TRIBUTOS

SERVICIOS CENTRALES

3015

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial número 1612-T, de 10 de junio de 2024, se han aprobado las **LISTAS COBRATORIAS** elaboradas por la Sección de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Huesca, según la información contenida en los PADRONES DE **TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS** aprobados por los Ayuntamientos, Comarcas, Mancomunidades y otras Entidades Locales **correspondientes al ejercicio 2024**, de los siguientes Ayuntamientos que tienen delegada la gestión recaudatoria en la Diputación Provincial de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. EJERCICIO 2024.

ABIZANDA (Agua potable 2º semestre 2023); ALBERO BAJO (Alcantarillado año 2023, Agua potable año 2023); ALCOLEA DE CINCA (Basuras 1º semestre 2024, Agua potable 1º semestre 2024, Alcantarillado 1º semestre 2024); ALCUBIERRE (Agua 2º semestre 2023, Alcantarillado año 2024); ALFÁNTEGA (Basuras 1º semestre año 2024); ALMUDÉVAR (Agua potable 2º semestre 2023 y Alcantarillado 2º semestre 2023); ALMUNIENTE (Alcantarillado año 2024); ARÉN (Agua potable 2º semestre 2023); ARGUIS (Agua potable 2º semestre 2023, Alcantarillado año 2024); AYERBE (Agua y Alcantarillado 2º semestre año 2023); AZANUY-ALINS (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024); AZARA (Alcantarillado año 2024 y Basuras año 2024); AZLOR (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024); BAELLS (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Prestaciones Culturales año 2024) BAILO (Agua año 2022-2023), BALDELLOU (Alcantarillado año 2024 y Basuras año 2024); BARBASTRO NUCLEOS DE BURCEAT Y CREGENZÁN (Agua Potable 2º Cuatrimestre y 3º Cuatrimestre del año 2023); BARBUÉS (Alcantarillado año 2024); BARBUÑALES (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024); BÀRCABO (Agua potable 1º semestre año 2023, Agua potable 2º semestre de 2023, Alcantarillado 1º semestre año 2023 y Alcantarillado 2º semestre 2023); BELVER DE CINCA (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Vados, año 2024); BENASQUE (Alcantarillado 1º semestre 2024, Vados año 2024); BERANUY (Agua potable 2º semestre 2023); BIELSA (Basuras año 2024); BINACED (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Vados año 2024, Pastos año 2024 y Mesas y sillas año 2024); BINÉFAR (Agua potable 2º semestre año 2023, Basuras 2º semestre año 2023); BONANSA (Agua potable 2º semestre 2023); CAMPORRELLS (Prestaciones Culturales año 2024, Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024 y Cementerio año 2024); CANAL DE BERDÚN (Agua año 2023); CANDASNOS (Basuras año 2024, Agua potable 2º semestre año 2023); CANFRANC (Agua potable 2º semestre año 2023); CASTEJÓN DEL PUENTE (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024); CASTILLAZUELO (Alcantarillado año 2024, Agua potable 2º semestre año 2023, Basuras año 2024); CASTILLONROY (Prestaciones Culturales año 2023), ENTIDAD MENOR EL TEMPLE (Agua 1er. semestre año 2023 y Alcantarillado 1er. semestre año 2023); ESTADILLA (Alcantarillado año 2024); ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO (Agua potable 1º semestre año 2023, Agua potable 2º semestre año 2023); FISCAL (Agua año 2023) FONZ (Basuras año 2024, Alcantarillado 2º semestre año 2023, Agua potable 2º semestre año 2023, Cementerio año 2024); FORADADA DE TOSCAR (Agua potable año 2024); FRAGA (Basuras 1º semestre año 2024, Vados año 2024); EL GRADO (Agua 2º semestre 2023, Alcantarillado año 2024 y Basuras año 2024), GRAÑÉN (Agua potable año 2023,



Alcantarillado año 2023); IGRIÉS (Agua potable 2º semestre año 2023 y Alcantarillado año 2024); ISÁBENA (Agua potable 2º semestre año 2023); LABUERDA (Alcantarillado año 2024 y Basuras año 2024); LA FUEVA (Basuras año 2024), LALUEZA (Agua año 2023); LANAJA (Agua potable 2º semestre año 2023, Alcantarillado 2º semestre 2023), LASCELLAS-PONZANO (Basuras 1º semestre año 2024); LASPUÑA (Basuras año 2024, Cementerio año 2024); LOARRE (Agua potable 2º semestre año 2023); MONZÓN (Vados año 2024); NAVAL (Agua potable 2º semestre año 2023); NUENO (Agua potable 2º semestre año 2023 y Alcantarillado año 2024); ONTIÑENA (Agua potable 2º semestre año 2022, Alcantarillado año 2023 y Basuras año 2023); OSSO DE CINCA (Agua potable 2º semestre año 2023); PALO (Basuras año 2024); PEÑALBA (Alcantarillado año 2023), PERALTA DE CALASANZ (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Cementerio año 2024, Prestaciones Culturales año 2024); PERALTILLA (Basuras año 2024); PERTUSA (Alcantarillado año 2024); POLEÑINO (Agua año 2024, Alcantarillado año 2024) POZÁN DE VERO (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Agua potable 2º semestre año 2023); LA PUEBLA DE CASTRO (Alcantarillado año 2024); PUENTE DE MONTAÑANA (Agua potable año 2023); PUÉRTOLAS (Basuras año 2024, Agua potable año 2023); PUEYO DE SANTA CRUZ (Basuras 1º semestre año 2024, Prestaciones culturales 1º semestre de 2024); EL PUEYO DE ARAGUÁS (Alcantarillado año 2024, Basuras año 2024, Agua potable 1º semestre 2023); LA SOTONERA (Agua potable 1º semestre año 2023, Cotos de caza año 2024, Rodajes año 2024, Vados año 2024); LAS PEÑAS DE RIGLOS (Agua y Alcantarillado año 2023); ROBRES (Alcantarillado año 2024, Agua potable 2º semestre año 2023); SALILLAS (Agua Potable año 2021), SAN MIGUEL DE CINCA (Agua potable 2º semestre 2023, Alcantarillado 2º semestre 2023, Basuras 2º semestre 2023) SAN ESTEBAN DE LITERA (Basuras 1er. Semestre año 2024); SANGARRÉN (Alcantarillado año 2023, Agua potable año 2023); SANTA CRUZ DE LA SERÓS (Agua potable año 2023); PUENTE LA REINA (Agua año 2022), SECASTILLA (Alcantarillado año 2024); SENÉS DE ALCUBIERRE (Agua potable año 2023, Alcantarillado año 2024); SESA (Agua año 2021), TAMARITE DE LITERA (Agua 2º semestre 2023, Basuras 2º semestre 2023, Alcantarillado 2023); TORRALBA DE ARAGÓN (Agua potable año 2023 y Alcantarillado año 2024); TORRE LA RIBERA (Agua potable 2º semestre año 2023); TORRENTE DE CINCA (Basuras 1º semestre año 2024); TORRES DE ALCANADRE (Alcantarillado año 2024); TRAMACED (Alcantarillado año 2024); VENCILLÓN (Agua potable 2º semestre año 2023, Basuras 2º semestre año 2023, Cementerio año 2024); VICIÉN (Agua potable año 2023); ZADÍN (Basuras 1º semestre año 2024); COMARCA DE LA JACETANIA (Ansó, Aragüés del Puerto, Bailo, Canal de Berdún, Fago, Jaca, Jasa, Puente la Reina de Jaca, Santa Cilia, Santa Cruz de la Serós, Valle de Hecho, Artieda, Mianos, Salvatierra de Esca, Sigüés, Basuras año 2024), COMARCA DE LA RIBAGORZA (Arén, Benabarre, Benasque, Beranuy, Bisaurri, Bonansa, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigaleu, Chía, Estopiñán del Castillo, Foradada del Toscar, Graus, Lascuarre, Laspaules, Monesma y Cajigar, Montanuy, Perarrúa, La Puebla De Castro, Puente De Montañana, Isábena, Sahún, Santaliestra y San Quilez, Secastilla, Seira, Sesué, Sopeira, Tolva, Torre La Ribera, Valle de Bardagí, Valle de Lierp, Viacamp y Litera y Villanova, Basuras primer semestre año 2024); COMARCA DE LOS MONEGROS (Albalatillo, Albero Bajo, Alberuela de Tubo, Alcubierre, La Almolda, Almuniente, Barbués, Bujaraloz, Capdesaso, Castejón de Monegros, Castellflorite, Farlete, Grañén, Huerto, Lalueza, Lanaja, Leciñena, Monegrillo, Peñalba, Perdiguera, Poleño, Robres, Sangarrén, Sariñena, Sena, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Valfarta y Villanueva de Sigena, Basuras año 2024); MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DEL ARAGÓN (Aísa, Borau, Canfranc, Castiello de Jaca, Villanúa, Basuras año 2024).

IMPORTE TOTAL: 6.393.733,42 euros

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de 10 días de las LISTAS COBRATORIAS anteriormente enumeradas, las cuales podrán ser examinadas por los interesados



- En los Ayuntamientos respectivos.
- En nuestras Oficinas de Atención al Contribuyente, solicitando cita previa en el teléfono 974 294 189 (horario de 9:00 a 14:00) o enviando el formulario web que contiene la página <https://www.dphuesca.es/cita-presencial>, siempre indicando en cual de las siguientes oficinas desea personarse.
SERVICIO CENTRAL CALLE BERENGUER 8. 22002, HUESCA. 974294139
UNIDAD C. EMBARGOS CL/LOS OLIVOS, 1, BAJO D. 22005, HUESCA. 974294114
JACA CL/LA ESTACION, S/N. 22700, JACA. 974361943
MONZÓN AV/LÉRIDA, 13, 3º D. 22400, MONZÓN. 974415911
BARBASTRO CL/CORONA ARAGON,15,1º. 22300, BARBASTRO. 974310190
BINÉFAR CL/TEODORO BARDAJÍ, 8. 22500, BINÉFAR. 974431031
FRAGA PS/BARRÓN SEGOÑE, 6, 1º. 22520, FRAGA. 974470123
BOLTAÑA AV/ORDESA, 40. 22340, BOLTAÑA. 974502058
SARIÑENA AV/DE LA PAZ, 11. 22200, SARIÑENA. 974570117
- En la Oficina Virtual Tributaria/Ciudadanos, Carpeta del contribuyente, <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>; accediendo con certificado digital, DNI electrónico o sistema CI@ve.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de las correspondientes listas cobratorias. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, 11 de junio de 2024. La Tesorera, Constanza Sánchez Belda.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

3016

ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2024, ha sido acordado, entre otros asuntos, la declaración del municipio de Adahuesca como zona de montaña con limitaciones naturales.

Ello de conformidad con el artículo 21.7 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, y con el fin de resaltar los beneficios que el ejercicio de la actividad ganadera reporta para el mantenimiento de la población en el medio rural, especialmente en municipios enclavados en zonas desfavorecidas de montaña.

Lo que se publica para general conocimiento.

Adahuesca, 10 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, Francisco Franco Gistau.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

3017

ANUNCIO

Solicitada, por D. DAVID PASTOR BAQUER licencia ambiental de actividad clasificada para NUCLEO ZOOLOGICO CANINO PARA CRÍA, MANTENIMIENTO TEMPORAL Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑIA en CL LA FUEVA N.º 7 DE AÍNSA según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Tecnico Agrícola D. David Andreu Coronas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ainsa-sobrarbe.sedelectronica.es>].

Aínsa, 11 de junio de 2024. El Alcalde, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

3018

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, publicado en el BOP Huesca n.º 94 de 17/05/2024. No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de crédito 2-2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de Altorricón, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas y con remanente de Tesorería, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, así como de mayores ingresos, se considera definitivamente aprobado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este BOP resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios:

Capítulo VI.- 1.403 euros

Suplementos de crédito:

Capítulo II.- 9.000 euros

Capítulo VI.- 39.860,48 euros

Financiación

Mayores ingresos:

Capítulo III.- 13.476,00 euros

Bajas en aplicación gastos:

Capítulo VI.- 4.247,50 euros

Remanente de tesorería: 32.539,98 euros

Total modificación: 50.263,48 euros

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local y la Ley 29/1998 de 13 de junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Altorricón, 10 de junio de 2024. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

3019

ANUNCIO

"Vista la notificación efectuada por el Ayuntamiento de Fago con número de entrada en el presente Ayuntamiento 2024-E-RC-184, de 22 de febrero, por la que se comunicaba Acuerdo de la Asamblea Vecinal Ayuntamiento de Fago de fecha 8 de febrero del 2024, por el que se incoaba el expediente de deslinde entre los municipios de Ansó y Fago ante la discrepancia existente en la fijación del límite municipal, nombrando a la Comisión de deslinde prevista en el artículo 42 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón y en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno, adopta por unanimidad de los presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Personarse en los tramites relativos al deslinde con el Ayuntamiento del municipio de Fago, quien por acuerdo de Asamblea Vecinal de fecha 8 de febrero del 2024 decidió dar comienzo al procedimiento de deslinde.

SEGUNDO. Nombrar como miembros de la Comisión que llevará a cabo la verificación de las operaciones de deslinde a:

Cargo	Nombre
Alcaldesa-Presidenta	Dña. M. ^a Blanca Alfonso de la Riva
Concejal	D. Antonio Jesús Gorría Ipas
Concejal	D. Juan Ramón Navarro Brun
Secretaria	Dña. Ana Belén Larrosa Escartín
Técnicos	D. Ignacio Pemán Gavín D. Juan de la Riva Fernández

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a todas las personas que tomarán parte en el acto de deslinde."

Ansó, 11 de junio del 2024. La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Blanca Alfonso de la Riva.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

CULTURA, JUVENTUD, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FESTEJOS

3020

ANUNCIO

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la práctica físico deportiva

BDNS (Identif.): 766906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766906>)

Objeto. El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 16.2 de la TRLSA, de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos y/o actividades deportivas a desarrollar en la localidad, a excepción de aquellas actividades que por su naturaleza específica deben desarrollarse en otras ubicaciones, y desarrolladas durante la temporada 2023-2024 (1 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024).

Tendrán la consideración de actividades físico deportivas, las programadas por asociaciones y clubes del municipio de Barbastro, orientadas a la iniciación, promoción, competición, formación y tecnificación.

Se integrarán las escuelas de iniciación deportiva, deporte federado, actividades deportivas no federadas y eventos deportivos (federados o no).

El periodo efectivo de las actividades realizadas se enmarca desde el 1 de agosto del 2023 hasta el 31 de julio del 2024.

Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones y clubes con personalidad jurídica propia, cuyo domicilio social y actividad habitual esté radicada en Barbastro. Todos ellos, deberán estar inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, los que no estén incluidos en el objeto de la convocatoria y los que se encuentren implicados en los supuestos de exclusión recogidos en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor.

Cuantía de la subvención. Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, la cantidad de 4.000 € por solicitante.

La Comisión de Valoración establecerá la equivalencia en puntos-euros con objeto de llevar a cabo el reparto de la totalidad de los fondos disponibles en la presente convocatoria.

Como se ha indicado, el importe no podrá superar los 4.000 € ni podrá exceder del 80 % del gasto justificado.

Una vez realizados estos ajustes, si quedara crédito disponible, se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos entre las entidades que no hayan alcanzado estos límites.



Requisitos para concurrir y forma de acreditación. Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barbastro, así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. Este requisito deberá cumplirse con carácter previo a la resolución de concesión.

No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que los clubes o asociaciones solicitantes ostenten la condición de estar exentos de ánimo de lucro, con documento acreditativo de su condición de entidad sin ánimo de lucro.

Que se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Barbastro. El área de Deportes revisará la relación de inscritos en el Registro Vecinal municipal.

Que la entidad solicitante esté domiciliada en la localidad y que lleve a cabo proyectos

Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO 1), que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible, junto al resto de modelos normalizados a cumplimentar, en la página web del Ayuntamiento de Barbastro (www.barbastro.org).

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 14 de agosto de 2024.

Barbastro, 4 de junio de 2024. El Concejal Delegado de Deportes, Francisco José Albert Fernández.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3021

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía la apertura del plazo de inscripción de alumnos en la Escuela de Educación Infantil La Mainada para el curso escolar 2024-2025 de fecha 10 de junio de 2024 hasta fecha de 14 de junio de 2024.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar sus instancias de conformidad con las siguientes bases:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL LA MAINADA

PRIMERA. Objeto.

- Se convoca el procedimiento de escolarización del alumnado en el Centro docente de Educación Infantil La Mainada de Benasque, centros docentes sostenido con fondos públicos para el curso escolar 2024/2025, que se desarrollará según los siguientes calendarios: Desde fecha de 9 de septiembre de 2024 a 20 de junio de 2025.
- En lo no contemplado en estas bases regirá de forma supletoria el procedimiento de escolarización que se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre; en el Decreto 57/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante el Decreto); en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

SEGUNDA. Establecimiento de vacantes y número de alumnado por aula.

- 1.- AULA DE BEBÉS (Nacidos en 2024) : 8 plazas
- 2.- AULA DE 1-2 AÑOS (Nacidos en 2023): 8 plazas
- 3.- AULA DE 2-3 AÑOS (Nacidos en 2022): 12 plazas
- 4.- AULA MIXTA (En función de la demanda existente y de las edades): 8 plazas.

Se reservan una plaza gratuita para personas en situación de vulnerabilidad social en los términos establecidos en el convenio suscrito por este Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón.

TERCERO. Espacios disponibles.

El espacio es la Escuela de Educación Infantil "La Mainada" y espacios adyacentes.

CUARTA. Solicitudes, plazos de presentación de instancias y documentación a aportar.

Según modelo de solicitud establecido en el Anexo I

Plazos de presentación de instancias: 10 días hábiles



Documentación a aportar:

- Fotocopia del libro de familia u otro documento análogo.
- Documentación justificativa de la situación laboral del padre y la madre, o tutores (última nómina o certificado de vida laboral expedido por organismo competente).
- Documentación que acredite la renta anual de la unidad familiar (declaración de IRPF más actualizada)
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia del libro de vacunación o certificado de estado de salud y alergias
- Ficha de terceros cumplimentada

Además:

- Fotocopia de la tarjeta de desempleo del INAEM.
- Documentación expedida por profesional competente que acredite una necesidad médico-terapéutica.
- Documentación que acredite otras circunstancias especiales (ausencia de progenitores o familiares a cargo de la unidad familiar)
- Libro de Familia numerosa.

Forma de presentación: se admite la presentación manual o telemática, pero en cualquier caso deberá obrar en el tramitador electrónico de expedientes.

CUARTA. Selección de candidatos.

La selección de alumnos se efectuará en los siguientes términos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza número 30 del Ayuntamiento de Benasque.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL

El orden de prioridad para la admisión de la Escuela de Educación se fijará atendiendo a cuestiones que valoren la situación familiar, económica, laboral, médica y otras circunstancias que puedan resultar indicativas de la necesidad de obtención de plaza, y será realizada por Resolución de la Alcaldía, previo el informe de los servicios sociales y de la Comisión de Valoración, que será nombrada por el Alcalde Presidente de la Corporación. Los criterios de preferencia serán los siguientes con la puntuación que se relaciona hasta un máximo de 10 puntos:

1 - Empadronados en Benasque: (Máximo 3 puntos) a) unidad familiar completa: 3 puntos.

La Comisión de valoración podrá recabar la documentación que considere oportuna para la comprobación de la real y efectiva residencia en el municipio. Esta puntuación de empadronamiento quedará sin efecto en el caso de que a la Comisión de Valoración le quede acreditada que la residencia real y efectiva no sea en el municipio de Benasque.

2 - Necesidad médico-terapéutica: (Máximo 1 punto) A justificar con documentación suscrita por profesional competente.

- a) necesidad social: 0,5 puntos;
- b) necesidad física: 0,5 puntos;
- c) necesidad terapéutica: 0,5 puntos

3 - Trabajo fuera de casa de ambos padres (Máximo 2 puntos)

- a) ambos padres 2 puntos;
- b) monoparental: 2 puntos;



c) si trabaja uno de los padres: 1,5 puntos

4 - Otras circunstancias especiales: (Máximo 1 punto)

a) ausencia de progenitores: 1 punto;

b) familia numerosa: 0,5 puntos;

c) familiares a cargo: 0,5 puntos;

d) otro hermano en la Escuela: 0,5 puntos;

5.- Situación económica

<u>Renta per cápita mensual</u>	<u>Puntos</u>
- Hasta 224 euros	3
- De 224 a 270 euros	2,5
- De 271 a 310 euros	2
- De 310 a 360 euros	1,5
- De 361 a 400 euros	1
- De 400 a 450 euros	0,50
- De 451 a 490 euros	0,25
- Más de 490 euros	0

(Estas cantidades serán incrementadas con el IPC anual nacional)

Si no se presenta documentación acreditativa se calificará 0 en este apartado.

Criterios de desempate:

- 1) Estar empadronado en Benasque.
- 2) Mayor puntuación en situación económica.
- 3) Mayor puntuación en situación trabajo fuera de casa.
- 4) Mayor puntuación en necesidad médico-terapéutica.
- 5) Sorteo Público.

Ante la solicitud de un niño nacido y la reserva de un niño no nacido tendrá preferencia el niño nacido.

En circunstancias especiales debidamente justificadas por el órgano competente se podrá admitir a niños que merezcan una especial atención.

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes:

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque o Concejal en quien delegue.

Directora de la Escuela de Educación Infantil.

Trabajadora Social del Centro Social de la Comarca de La Ribagorza.

Actuará como Secretaria la que lo es de la Corporación.



SEXTA. Publicación

La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

SÉPTIMA. Resolución y recursos que se pueden interponer y plazos de interposición.

1. El plazo máximo para resolver los procedimientos será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano competente haya dictado y notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2. Contra la resolución expresa o contra la desestimación por silencio administrativo, los interesados podrán interponer alternativamente los siguientes recursos:

1.º Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expresa o en el de tres meses contados a partir del día siguiente al transcurso del plazo de seis meses previsto en el anterior apartado uno sin que se haya dictado y notificado la resolución de la convocatoria, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso— Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa de la convocatoria o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso del plazo previsto en el apartado uno del presente artículo sin que se dicte y notifique la resolución de aquélla, conforme al citado artículo 46.1 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.º Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La participación en esta convocatoria supone la aceptación del contenido de estas bases y la renuncia a cualquier reclamación legal sobre la discusión o interpretación a que dieran lugar las mismas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].

Benasque, 11 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, Manuel Mora Bernat.



Escuela Conveniada

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BENASQUE (HUESCA)
ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "LA MAINADA"

Avda. Luchón s/n – teléfono y fax: 974 55 20 86 – C.P: 22440 – BENASQUE e-mail: educacioninfantil@benasque.es

SOLICITUD MATRÍCULA Curso 2.024 / 2.025

1. DATOS DEL NIÑO / NIÑA:

FECHA DE NACIMIENTO ____ / ____ / 2.0__

APELLIDOS _____ NOMBRE _____

Calle o plaza _____ Nº _____ Piso _

Municipio _____ C. Postal _____ Teléfono _____

Otros teléfonos _____ Correo electrónico: _____

2. DATOS FAMILIARES:

Padre _____ D.N.I. nº _____

Madre _____ D.N.I. nº _____

Otro hermano en el Centro Infantil "La Mainada": si no

Hermanos u otros miembros que conviven con el niño/a:

Apellidos	Nombre	Parentesco
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Situación laboral:	Padre	Madre
Profesión	_____	_____
Empresa	_____	_____
Contrato:		
Fijo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Temporal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Subsidiario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Escuela Conveniada

3.- INFORMACIÓN:

A la presente solicitud se pueden adjuntar ciertos datos relativos a la salud de su hijo/a a los efectos de gestionar su solicitud de plaza en la Escuela de Educación Infantil "La Mainada". Estos datos serán almacenados en un fichero titularidad de esta Escuela y podrán servir como documento informativo si lo requiriera alguna Administración Pública y/o Servicios Sociales.

De acuerdo con la LO 15/1999, de Diciembre, en materia de protección de datos de carácter personal, mediante la firma de este documento Usted consiente tanto en la recogida de dichos datos como el tratamiento de los mismos, únicamente para los fines mencionados con anterioridad.

Por otro lado, se les informa que en el desarrollo de las actividades se realizan fotografías y/o video para su posterior utilización por parte de la Escuela Infantil "La Mainada" o incluso su cesión a otros medios de comunicación de índole educativa, por lo que, salvo que manifieste lo contrario, entenderemos que usted autoriza a la Escuela Infantil "La Mainada" tanto la realización como la posterior publicación de dichas fotografías y/o videos en diversas publicaciones. Asimismo, le informamos de la posibilidad que Usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y canalización, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Escuela Infantil "La Mainada", Avd. Luchón s/n, 22440 Benasque, Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceras personas a no ser que la ley lo exija o lo permita expresamente.

4.- DECLARACIÓN JURADA DEL PADRE, MADRE O TUTOR

D./Dña. _____

Declaro que son ciertos los datos que hace constar en la presente solicitud y consiento en la recogida y tratamiento de los mismos.

Firma,

Benasque, a _____ de _____ de 2.024

CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS – CURSO 2024/2025

FASES	FECHAS	LUGAR
1.- Plazo de presentación de solicitud de matrícula	Del 10 al 14 de Junio	En el centro educativo "La Mainada" Avda. Luchón s/n 22440 Benasque o a través de Sede Electrónica https://benasque.sedelectronica.es
2.- Baremación de las solicitudes de matrículas	A partir del 14 de Junio	
3.- Publicación de las listas de admitidos/as	A partir del 20 de Junio	E.E.I "La Mainada" y tablón informativo del Ayuntamiento de Benasque

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD DE MATRICULA**DOCUMENTACION NECESARIA:**

1. Fotocopia del libro de familia u otro documento análogo.
2. Documentación justificativa de la situación laboral del padre y la madre, o tutores (última nómina o certificado de vida laboral expedido por organismo competente).
3. Documentación que acredite la renta anual de la unidad familiar (declaración de IRPF más actualizada)
4. Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
5. Fotocopia del libro de vacunación o certificado de estado de salud y alergias
6. Ficha de terceros cumplimentada

EN SU CASO:

1. Fotocopia de la tarjeta de desempleo del INAEM.
2. Documentación expedida por profesional competente que acredite una necesidad médico-terapéutica.
3. Documentación que acredite otras circunstancias especiales (ausencia de progenitores o familiares a cargo de la unidad familiar)
4. Libro de Familia numerosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

3022

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 260, de fecha 11 de junio de 2024, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de **Administrativo, personal laboral fijo, C1 (Nivel 16)**, por turno libre y mediante concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de una plaza de **Administrativo, personal laboral fijo, C1 (Nivel 16)**, por turno libre y mediante concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 247, de fecha 28 de diciembre de 2022 y posteriormente rectificadas, en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 50, de 12 de marzo de 2024.

Una vez examinada la documentación que la acompaña, en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS	DNI
ALASTRUEY SIERRA, ELISA	***5255**
ALLUE OTAL, MARIA PILAR	***3724**
ARMARIO GONZALEZ, LAURA	***7022**
AURENSANZ TENA, JAIME	***5106**
BAJO JUAN, ASIER	***6400**
CALVERA SANCHEZ, MARIA LOURDES	***5660**
COSTA REY, CARLOS	***3011**
GARCIA CORTES, MARIA ANGELES	***9001**
GRACIA NAVARRO, ELENA	***4635**
IRIGOYEN PUEYO, ARIANNE	***7131**
JAVIERRE LÓPEZ, OLGA ISABEL	***3678**
LACUNA TABUENA, ELISA ESTHER	***9525**
LAFRAGUETA MONTAVEZ, SILVIA	***7492**
ORDIZ TORRES LAURA, BEATRIZ	***3169**
OTAL TORRECILLA, BEATRIZ	***4344**
OTAL TORRECILLA, PATRICIA	***4849**
OTO SANZ, MANUEL	***5743**
PEREZ FUENTES, MARTA SIGFRIDA	***6454**
SUAREZ LARROSA, VANESA	***5064**
TIL ALIAGA, MARIA ARANZAZU	***4208**
VALLEJO LATORRE, VANESSA	***8455**
VICENTE ROMANOS, MARIA JESUS	***5050**
VIÑALES ALCUBIERRE, VICTORIA	***5919**



RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS	DNI	Causa
NO EXISTEN		

SEGUNDO.- Designar el Tribunal calificador que estará integrado de la siguiente forma:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Dña. Alba Berdiel Cistero (Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Huesca)
Suplente	Dña. Isabel Ara Avellana (Técnico de Gestión de la Diputación Provincial de Huesca)
Vocal	D. Fco. Javier Morales Abad (Secretario-Interventor del Ayto.de Lanaja)
Suplente	D. Luis Alfonso Machín Allera (Secretario-Interventor del Ayto.de Luna)
Secretario	D. Manuel Alberto Viñau Mur (Técnico Administración General del Ayto.de Gurrea de Gállego)
Suplente	Dña. Pilar Lambán Domeque (Administrativo del Ayto.de Huesca)

Podrán asistir, asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, representantes de los Sindicatos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO.- Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal de calificación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de esta resolución.

QUINTO.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://gurreadegallego.sedipualba.es>).

De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria, los aspirantes excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles, los aspirantes excluidos, puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, se informa que la abstención y recusación de los miembros del Tribunal, habrá de llevarse a efecto, en su caso, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://gurreadegallego.sedipualba.es>).

Gurrea de Gállego, 11 de junio de 2024. La Alcaldesa, Ana Belén Irigoyen Cardona.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

3023

ANUNCIO

RESOLUCIÓN de la Alcaldía núm. 2024-2146 de fecha 7 de junio de 2024, por la que se aprueban las bases para la convocatoria de una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca.

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución núm. 2024-2146 de fecha 7 de junio de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Coordinador de la Oficina de Información al Consumidor vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Jaca, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

La Alcaldía-Presidencia ha resuelto convocar Concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de la Oficina de información al consumidor, encuadrada en la plantilla del personal funcionario, aprobando las bases que han de regir el mismo y cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERA: Número, denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión accidental de UNA PLAZA DE COORDINADOR DE LA OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR, incluida en la Oferta de Empleo del año 2022 aprobada mediante Resolución de la Alcaldía num.1339/2022 del 20/4/22, (BOP num. 78 de 25/4/2022) , cuyas características son las siguientes:

Denominación de la Plaza: COORDINADOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA: TÉCNICA

CLASE: TÉCNICOS AUXILIARES

GRUPO: C1

Número de Plazas: 1

Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA: Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.



También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

A1.- Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

A2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

A3.- Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA: Solicitudes: Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y B.O.A, Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.



A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22,25 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES22 20852358960300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

. Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

. Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

. Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33% aportando la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el IASS

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la Fase de Concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos. Podrá accederse, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, ante el Ayuntamiento de Jaca, Calle Mayor, n.º 24, 22700 Jaca.

CUARTA: Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará las causas que motivan dicha exclusión, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el Tablón de Anuncios



del Ayuntamiento de Jaca y en la página web municipal.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA: Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral. El Presidente del Tribunal Calificador coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal Calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

SEXTA: Proceso Selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

Ejercicios de la Oposición. Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primer Ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test compuesto por un mínimo de 50 preguntas con respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, que versarán sobre cualquiera de los contenidos incluidos en el programa Anexo a la convocatoria.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución así como la valoración de cada respuesta acertada y/o errónea. Las respuestas en blanco no se penalizarán.

- Segundo ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los contenidos incluidos en la parte "materia específica" del programa Anexo a la convocatoria. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su realización. El Tribunal dispondrá si los ejercicios se desarrollan por escrito o por medios informáticos.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el segundo.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, serán calificados, cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida. Se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba y en el Tablón de Edictos de la Corporación.



FASE DE CONCURSO.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valorarán los méritos aportados con las siguientes puntuaciones:

* Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos los cursos, cursillos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

- a) de 1 a 19 hs de duración: 0,025 puntos por curso
- b) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- c) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- d) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- e) de 101 hs a 300 hs de duración: 0,3 puntos por curso.
- f) de más de 300 hs de duración: 0,5 puntos por curso

Se valorarán los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades, colegios profesionales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado.

En todo caso el contenido estará directamente relacionado con el puesto de trabajo estimado así por el Tribunal.

No serán objeto de valoración las titulaciones académicas oficiales ni cursos de doctorado ni asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (coordinador de consumo) a la que se opta de la siguiente manera, hasta un máximo de 10 puntos :

. 0,156 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

SÉPTIMA: Desarrollo del proceso selectivo.

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el local donde se haya celebrado la última prueba y/o en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.



Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

OCTAVA: Propuesta de Nombramiento y creación de "Lista de Espera".

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará a definitiva dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento como funcionario interino.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una "LISTA DE ESPERA" por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

NOVENA: Presentación de documentos y toma de posesión.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento como funcionario, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación exigida para acceder a la plaza. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, deberá justificar la fecha en que finalizó los estudios.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

El aspirante propuesto recibirá una citación para someterse al reconocimiento médico previa al nombramiento de funcionario. El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de informe negativo no podrá ser nombrado para la plaza convocada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo indicado y salvo las causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados, quedando anulada su propuesta de nombramientos sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



Presentada la documentación preceptiva por los aspirantes seleccionados y una vez aprobada la propuesta para la Alcaldía, los opositores nombrados como funcionarios, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la Resolución de nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA: Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Jaca, 10 de junio de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ANEXO

MATERIA COMÚN.

1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La administración local.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
5. La estructura organizativa del Ayuntamiento de Jaca: órganos municipales. Las áreas y servicios. Competencias y funciones.
6. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario
7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
8. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
9. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.
10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.
11. Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad en el empleo público.

MATERIA ESPECIFICA.

1. El principio Constitucional de Protección de los Consumidores y Usuarios. Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios: Objetivos, estructura y contenido.
2. La Ley 44/2006, de mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios.
3. Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección de consumidores y usuarios de Aragón (I): Objeto y ámbito. Disposiciones Generales. Derechos de los Consumidores y Usuarios. Concepto de consumidor y usuario.



4. Ley 16/2006(II): Derechos básicos de los consumidores y usuarios. Colectivos de consumidores especialmente protegibles. Productos, bienes y servicios de especial atención.
5. Ley 16/2006(III): Sujetos responsables de los bienes y productos. Obligaciones de los mismos. Actuación de las Administraciones Públicas de Aragón en materia de consumo.
6. Ley 16/2006(IV): La obligación de informar por parte de los poderes públicos. Solución extrajudicial de conflictos. Oficinas Municipales y Comarcales de Información al Consumidor.
7. El Consumidor y la Sociedad de la Información en Aragón.
8. Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en Aragón.
9. Consejo Aragonés de Consumidores y Usuarios. Consejo Aragonés de Consumo.
10. El Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre sobre Seguridad de los Productos.
11. La Ley 22/1994, de 6 de julio de Responsabilidad Civil a los daños causados por productos defectuosos. Noción de producto. Sujetos protegidos. Sujetos responsables.
12. La responsabilidad civil por bienes y servicios en la Ley 26/1984 general de Defensa de Consumidores y Usuarios.
13. Ley 41/2002, básica de los Derechos del Paciente.
14. Derechos de información y autonomía del paciente en la Ley 6/2002 de Salud de Aragón.
15. Ley de Ordenación del Comercio Minorista. Rasgos principales.
16. Actividades de promoción de ventas: La venta en oferta o promoción. La venta en rebajas. La venta en saldos. Las ventas en liquidación.
17. Ley 34/1988, General de Publicidad(I): Definición. Funciones básicas de la publicidad. Figura jurídica del anunciante. Parte captatoria. Percepción del anuncio. Principios esenciales de información publicitaria.
18. Ley 34/1988, General de Publicidad (II): Publicidad ilícita. Publicidad engañosa. Normativa de la publicidad dirigida a personas consumidoras.
19. Los contratos celebrados fuera del establecimiento mercantil.
20. Los contratos celebrados sin presencia física del comerciante y consumidor, las ventas a distancia.
21. La contratación electrónica (I) : Conceptos básicos. Tipología de los contratos electrónicos.
22. La contratación electrónica (II): Características de los contratos a distancia. El contrato electrónico como contrato de adhesión. Como contrato a distancia. La protección del consumidor en los contratos electrónicos.
23. La contratación electrónica (III): La ejecución del contrato. Pago con tarjeta de



- crédito. Derecho de desistimiento. Irrenunciabilidad de los derechos. Forma de los contratos electrónicos.
24. La contratación electrónica (IV): Momento de perfección de los contratos electrónicos. Lugar de perfección.
 25. Las condiciones generales de contratación.
 26. Cláusulas abusivas.
 27. Consecuencias jurídicas de la declaración de abusivas de las cláusulas insertas en contratos celebrados con consumidores: el artículo 10 bis de la L.G.D.C.U.
 28. El crédito al consumo. Formación y perfección del contrato. Derechos y deberes del acreditante. Derechos y deberes del prestatario.
 29. Reclamaciones en telecomunicaciones
 30. Real Decreto 1457/1986, regulador de la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos.
 31. La Ley 21/1995, reguladora de los viajes combinados. Definiciones. Contenido del contrato. Garantías y responsabilidades.
 32. Las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 33. Las factura, características y requisitos.
 34. Normativa sobre vivienda en relación con la protección de consumidores y usuarios.
 35. La Ley 23/2003, de Garantías en la venta de Bienes de Consumo (I): Antecedentes y finalidad. Principios generales de la Ley. Ámbito de aplicación.
 36. Ley 23/2003 (II): Responsabilidad directa del vendedor y subsidiaria del productor. Garantía comercial. Acción de cesación.
 37. Ley 23/2003 (III): Modificaciones normativas.
 38. Administraciones Públicas en Aragón con competencia en materia de consumo. Deber de inspección y control. Servicios y funciones de la inspección de consumo. Obligaciones ante la inspección de consumo.
 39. Potestad sancionadora en materia de defensa de los consumidores en Aragón: Competencias y procedimiento.
 40. Tipificación de infracciones en la Ley de Protección y Defensa de Consumidores y Usuarios de Aragón.
 41. Responsabilidad ante las infracciones, prescripción de las mismas
 42. Sistema Arbitral de Consumo. Objeto y ámbito de aplicación. Juntas Arbitrales de Consumo. Procedimiento Arbitral de Consumo. Convenio Arbitral. Laudo.
 43. Derechos de los pasajeros en el transporte aéreo.
 44. Prestación de servicios a domicilio.



45. Reparación de aparatos de uso doméstico. Normativa en vigor.
46. Contratos de seguros.
47. Los servicios de limpieza, conservación y reparación de los productos textiles. El etiquetado de los productos textiles.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3024

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2024-2132 de fecha 7 de junio de 2024, se aprueban las bases reguladoras y se convoca el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Técnicos de Administración General, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JACA.

La Alcaldía-Presidencia acordó convocar Concurso-Oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para la cobertura accidental de la plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, con el objeto de cubrir las necesidades que vayan surgiendo, relativas a vacantes, sustituciones de licencias, bajas, etc., durante 3 años con la posibilidad de prorrogar la presente bolsa en tanto no se cree nueva Bolsa de Empleo de dicha categoría.

La presente convocatoria se atenderá a las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA. Denominación y características de la plaza convocada.

Denominación de la Plaza: Técnico de Administración General.

Escala: Administración general, Subescala Técnico

Grupo: A, Subgrupo : A1

Sistema de provisión: LIBRE

SEGUNDA. Requisitos que deben cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión del título universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

TERCERA. Solicitudes: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Huesca". En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el B.O.P. y Tablón de Edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 34,16 euros y se ingresaran en la Caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico ó en la C/C ES22 20852358960300104517 de IBERCAJA, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:

- Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el INAEM, que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Los aspirantes perceptores del ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la Resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el IASS.

- Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.

c) Documentación justificativa de los méritos para valorar en la fase de concurso.



CUARTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En la relación de excluidos se indicará las causas que motivan dicha exclusión. La resolución se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se procederá a dictar Resolución de Alcaldía declarando definitivamente aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En la misma Resolución se hará constar el día, la hora y lugar en que habrá de realizarse la primera de las pruebas correspondientes y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y Secretario.

El Tribunal podrá nombrar asesores que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por la Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El órgano de selección estará compuesto por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

**SEXTA.** Proceso selectivo.**FASE OPOSICIÓN**

Ejercicios de la Oposición.- Serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito en cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar, tres de los bloques I a VI y 1 del bloque VII del programa ; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de expresión se refiere.

Segundo ejercicio: Se desarrollará, por escrito, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como técnico municipal. El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución.

El Tribunal dispondrá si los y las aspirantes, pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Se valorará la preparación de los aspirantes en relación con el trabajo a desarrollar y los conocimientos de actividad física y deporte, así como los derivados para su organización.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Los ejercicios de la fase de Oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias sucesivas o no, según disponga el Tribunal Calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Local donde se haya celebrado la prueba.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la calificación de los dos ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba, siendo seleccionados los aspirantes que obtengan las máximas puntuación.

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

* Formación:

Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos de formación impartidos por el propio Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de Formación de Funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (INAP, IAAP o análogos), por Centros Docentes dependientes del Ministerio o Departamentos Autonómicos de Educación, por Universidades y colegios Oficiales, por el INEM, INAEM o equivalente y los cursos



incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación Continua para las Administraciones Públicas, siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, estimado así por el Tribunal, con la siguiente puntuación:

- a) de 20 a 39 hs de duración: 0,05 puntos por curso.
- b) de 40 a 60 hs de duración: 0,1 puntos por curso.
- c) de 61 a 100 hs de duración: 0,2 puntos por curso.
- d) de más de 100 hs de duración: 0,3 puntos por curso.
- e) Experto Universitario o especialista universitario oficial: 1 punto
- f) Máster universitario oficial: 1,5 puntos.

Cuando la duración de un curso se exprese en créditos ECTS (Créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

* Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza de igual escala, subescala y grupo que la plaza convocada, con un máximo de 5 puntos, de la siguiente manera:

- En cualquier Administración Pública 0,3125 puntos por mes.

El resultado del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la Fase de Concurso, y se hará pública en el Local donde se haya celebrado la última prueba.

SÉPTIMA. Desarrollo del proceso selectivo

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal Calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para formar parte de la bolsa de empleo, haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA. Propuesta de creación de "Lista de Espera"

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, junto con el acta de la última sesión, al órgano correspondiente que efectuará la correspondiente Resolución.

La Lista de espera se formará por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de la categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos



temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de la lista se regirá conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía que regula dicha lista.

NOVENA. Presentación de documentos y contratación

Los aspirantes de la bolsa aportarán ante la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en el momento del llamamiento.

- a) Documento nacional de Identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante de acuerdo con el orden establecido en la base Séptima, de acuerdo con las necesidades de personal en existentes en cada momento en el Ayuntamiento de Jaca.

DÉCIMA. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado ; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contra las presentes bases, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se hay producido su desestimación por silencio.

Jaca, 10 de junio de 2024. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



Anexo : Programa de la fase de oposición para crear una bolsa de técnico de Administración General del Ayuntamiento de Jaca.

BLOQUE I: DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

1. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Problemas actuales del Estado del bienestar.
2. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.
3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.
4. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
5. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
6. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
7. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
8. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.
9. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.
10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.
11. El estatuto de autonomía de Aragón.
12. Las Comunidades Europeas. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.
13. Fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.
14. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
15. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

BLOQUE II: DERECHO ADMINISTRATIVO I

1. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo.
2. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.
3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.
4. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.
5. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.
6. Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las



personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

7. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

8. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.

9. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

10. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

11. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

12. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

13. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

14. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

15. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

16. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

17. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19. La jurisdicción contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

20. El recurso contencioso administrativo. Procedimientos. La vía de hecho. Ejecución de sentencias.

BLOQUE III: DERECHO ADMINISTRATIVO II

1. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

2. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

3. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

4. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.



5. Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.
6. Los contratos de suministros y servicios en la Administración local. Los contratos mixtos.
7. Régimen de invalidez de los contratos. Recursos en materia de contratación. El recurso especial.
8. Las partes en un contrato. Órganos de contratación competentes en la Administración local. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar, solvencia y clasificación de las empresas
9. Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Las garantías exigibles en los contratos.
10. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de preparación. Trámites del expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares.
11. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de adjudicación. Trámites. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación.
12. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de ejecución. Cumplimiento, suspensión y modificación de los contratos.
13. Los contratos de las Administraciones Públicas. Resolución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
14. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de contratación. El papel de las Diputaciones Provinciales.
15. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos consultivos, órganos de asistencia y registros oficiales en la contratación. La plataforma de contratación del sector público.
16. Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

BLOQUE IV: DERECHO ADMINISTRATIVO III

1. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.
2. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.
3. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.
4. Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidades de Justificación de las subvenciones: Comprobación y pago.
5. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
6. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos.
7. Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.
8. Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas. Indicadores de calidad. Planes de mejora. Aseguramiento de la calidad y las normas ISO. La gestión de la calidad total. Modelo EFQM.
9. Sistemas de información al ciudadano. Sistemas de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios.
10. La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de Impugnaciones.
11. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.



12. La protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación europea, estatal y aragonesa.
13. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos.
14. Las actividades de tratamiento. El responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.
15. Funcionamiento electrónico del sector público.
16. La Sede Electrónica: Características y marco jurídico. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana.
17. Catálogo de servicios de Administración digital de la SGAD. Plataformas y servicios. La Red SARA
18. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación.
19. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas.
20. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La normativa sobre instalaciones ganaderas.
21. Normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
22. Legislación en materia de carreteras. Las carreteras y sus clases. Expropiación en materia de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos.
23. Los servicios de prevención y extinción de incendios: la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y su desarrollo reglamentario.
24. El patrimonio histórico y cultural: normativa estatal y aragonesa y figuras de protección.
25. Normativa reguladora de los boletines oficiales provinciales. El Boletín oficial de la provincia de Huesca.

BLOQUE V: DERECHO LOCAL

1. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.
2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
3. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de diputados provinciales. El recurso contencioso-electoral.
4. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. El Concejo abierto.
5. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.
6. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.
7. La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.
8. Órganos de gobierno provinciales (I): El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.
9. Órganos de gobierno provinciales (II): El Presidente. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Vicepresidentes. El acceso a la información de la entidad local por los miembros electos.
10. Las competencias provinciales: competencias propias, delegadas y competencias



distintas de las propias y delegadas. Especial referencia a las competencias de asistencia de las provincias. Los planes provinciales.

11. Las Mancomunidades de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

12. La Comarca. Normativa comarcal aragonesa. Organización y competencias.

13. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

14. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

15. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario de bienes.

16. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

17. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa e indirecta.

18. La participación ciudadana en el régimen local: Normativa. El Reglamento de Participación ciudadana. Órganos y procesos de participación.

BLOQUE VI: EMPLEO PÚBLICO

1. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.

2. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

3. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo.

5. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. Plantilla y Relaciones de Puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público.

6. La negociación colectiva en el seno de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

7. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral. El personal laboral indefinido no fijo.

8. Régimen de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. La libertad sindical.

9. La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

10. Régimen General de la Seguridad Social (I): campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación.

11. Régimen General de la Seguridad Social (II): acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión. 12. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. 13. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.



BLOQUE VII:DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO.

1. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.
2. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.
3. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
4. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
5. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.
6. Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.
7. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.
8. Revisión de actos en materia tributaria. Impugnación de ordenanzas fiscales, ordenanzas de precios públicos y la impugnación de actos de gestión y recaudación locales.
9. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.
10. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.
11. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
12. El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
13. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
14. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación.
15. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.
16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.
17. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería
18. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización e intervención previa. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Omisión de la función interventora.
19. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.
20. Control externo de la actividad de las Entidades locales. Censura de cuentas: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
21. Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JASA

3025

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Jasa, 11 de junio de 2024. El Alcalde, José María Miranda Val.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LABUERDA

3026

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Labuerda para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Labuerda, 10 de junio de 2024. El Alcalde, Ricardo Torrente Alcámpel.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

3027

ANUNCIO

El expediente 5/2024 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Lascuarre para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 30 de mayo de 2024 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	9.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		9.000,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lascuarre, 11 de junio de 2024. El Alcalde, José Luis Lloret Sin.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

3028

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 116/2024 de fecha 11 de junio la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de las convocatorias para la selección y cobertura de varias plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, por la que se resuelve:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para poder tomar parte en los procesos selectivos para la cobertura en propiedad, por el sistema de estabilización del empleo temporal de las plazas vacantes en este Ayuntamiento que a continuación se describen:

PERSONAL LABORAL FIJO

1.- OFICIAL DE BRIGADA DE OBRAS – GRUPO AP -

Admitidos:

CIF	Nombre	Registro de Entrada
XXX8594XX	PUEYO SALINAS, JOSE	2024-E-RE-103 Y 106

Excluidos:

NINGUNO.

2.- PEÓN DE BRIGADA DE OBRAS – GRUPO AP-

Admitidos:

CIF	Nombre	Registro de Entrada
XXX8792XX	MARTINEZ VILLEN, DANIEL	2024-E-RE-102 Y 107

Excluidos:

NINGUNO.

3.- AUXILIAR DE BIBLIOTECA – GRUPO C2 -

Admitidos:

CIF	Nombre	Registro de Entrada
XXX5253XX	SOBREVIA FABREGAS, ESTHER	2024-E-RE-90
XXX2342XX	URRIZA, JULIAN IGNACIO	2024-E-RE-96

Excluidos:

NINGUNO.



4.- LIMPIADOR/A – GRUPO AP-

Admitidos:

CIF	Nombre	Registro de Entrada
XXX9311XX	SANCHO VIU, MARIA BEGOÑA	2024-E-RE-105

Excluidos:

NINGUNO.

SEGUNDO. Abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

TERCERO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el B.O.P de Huesca, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Esteban de Litera. <https://sanestebandelitera.sedelectronica.es>. y en el tablón de anuncios de la corporación.

San Esteban de Litera, 11 de junio de 2024. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LITERA

3029

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 117 de fecha 11 de junio de 2024, se aprobó definitivamente la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica con motivo de la próxima celebración de actos culturales, festivos, de ocio y tiempo libre que se van a realizar en la anualidad 2024, que resuelve:

PRIMERO: Autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, en horario de 00:00 a 23:59 horas, durante la próxima celebración de actos culturales, festivos, de ocio y tiempo libre que se van a realizar en la anualidad 2024, en las siguientes fechas:

DIAS	MESES
5, 6 Y 7	JULIO
13 Y 14	JULIO
13, 14, 15, 16, 17 Y 18	AGOSTO
6, 7 Y 8	DICIEMBRE

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

(Documento firmado electrónicamente)

San Esteban de Litera, 11 de junio de 2024. El Alcalde, Fernando Sabés Turmo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

3030

EDICTO

Sandra Odina Palacín, en representación de **CARNES Y EMBUTIDOS ODINA, S.L.** con CIF B22299077 ha solicitado de esta Alcaldía autorización de LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA para construcción de local comercial para venta de carne y embutido a ubicar en **Pza. Constitución, n.º 16-17 de Sariñena.**

De acuerdo con el artículo 77-3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a **información pública**, por término de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, para que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sariñena, 10 de junio de 2024. El Alcalde, Francisco Villellas Laín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE BARBUÉS

3031

ANUNCIO

Se publica para su general conocimiento la Resolución número 157 de 11 de junio de 2023, con la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación y requerimiento de documentación, del Concurso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de auxiliar administrativo, del Ayuntamiento de Torres de Barbués.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la propuesta del tribunal de selección, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2024 sobre el aspirante que ha quedado en primer lugar que ha resultado ser:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MARIA JESÚS ARBUENS FERRANDO	***2987**	100

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22 y 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO

PRIMERO. Determinar definitivamente el aspirante aprobado que se detalla:

Identidad del Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1 MARIA JESÚS ARBUENS FERRANDO	***2987**	100

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica y en el boletín oficial de la provincia de Huesca, requiriendo al aspirante propuesto, según la cláusula octava de las Bases, para la formalización del contrato, la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión que se celebre y anótese en el correspondiente Libro de Resoluciones.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección.



Conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio cuando el recurso tenga por objeto actos de las entidades de la Administración Local, la elección a que se refiere esta regla segunda se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, TSJ Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torres de Barbués, 11 de junio de 2024. El Alcalde, Valentín Calle García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAMACED

3032

ANUNCIO

Habiéndose observado errores en el anuncio publicado por este Ayuntamiento de Tramaced en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 103 de fecha 30 de mayo de 2024, se vuelve a publicar el mismo sustituyéndolo al anteriormente publicado por el que a continuación se detalla:

CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE UNA PARCELA URBANA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TRAMACED.

Aprobado por el Ayuntamiento de Tramaced el expediente de enajenación de una parcela urbana propiedad de esta Corporación Local, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tramaced.
- b) Dependencia que tramita: Única.
- c) Número de Expediente: 2/2024-Enajenación.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto:

Enajenación mediante subasta de la siguiente parcela urbana municipal:

Solar Urbano sito en la Calle Baja n.º 10 de Tramaced (Huesca), con referencia catastral 4105104YM2540N0001KS.

Valoración: 3.509,87 euros (TRES MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

3.-Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación:

- a).- Tramitación: ORDINARIA.
- b).- Procedimiento: ABIERTO.
- c).- Forma de adjudicación: mediante SUBASTA.

4.- Presupuesto base de licitación:

Es el precio de valoración de 3.509,87 euros, mejorable al alza.

5.- Garantías:

Para participar en esta subasta se establece una garantía provisional equivalente al 5 % del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Tramaced sitas en la Plaza España n.º 4, 22268-Tramaced (Huesca), teléfono 974-283189, y en e-mail: nocitonasa@hotmail.com

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

No se exige una clasificación específica.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Tramaced y se entregarán en dichas dependencias en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.A., Sección Huesca, con arreglo lo dispuesto en las propias bases que rigen esta subasta.

9.- Apertura de ofertas:

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público, que se celebrará a las 13,00 horas del tercer día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Secretaría del Ayuntamiento, a la apertura de las proposiciones económicas de las ofertas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del mismo el Secretario de la Corporación.

La Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación de la parcela objeto de esta subasta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

Tramaced, 11 de junio de 2024. El Alcalde, Pascual David Inglán Ota.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA

3033

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos del Consejo Comarcal de fecha 15 de mayo de 2024, sobre los expedientes de modificación de créditos del Presupuesto en vigor n.º 2/2024 (suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales) y 3/2024 (crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales), resumidas por capítulos que se hace público como sigue en el Anexo I.

Asimismo, que quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos del Consejo Comarcal de fecha 15 de mayo de 2024, sobre la modificación de las bases de ejecución del presupuesto y el anexo de inversiones de 2024.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huesca, 10 de junio de 2024. La Presidenta de la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, Mónica Soler Navarro.

ANEXO I

- Modificación presupuestaria n.º 2/2024:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	2.999,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	264.092,00
4	Transferencias corrientes	735.214,19
6	Inversiones reales	173.271,00
7	Transferencias de capital	59.999,00
Total		1.235.575,19

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	1.235.575,19
Total		1.235.575,19

- Modificación Presupuestaria n.º 3/2024:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	4.500,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
4	Transferencias corrientes	6.000,00
Total		20.500,00

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	20.500,00
Total		20.500,00



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

3034

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Presidencia n.º 241/2024, de fecha 7 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para actividades de las entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024

BDNS (Identif.): 767165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767165>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede y actuación en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Cada entidad o asociación podrá solicitar subvención para un solo proyecto.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales, culturales y deportivas que se realicen en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicada en el BOPH n.º 39 de fecha de 1 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria está dotada con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 9120.48001 por importe de 20.000 €.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80 % del presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 4.000 €.

Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20 % del presupuesto del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca.

Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

**Sexto. Otros datos.**

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma

Fraga, 11 de junio de 2024. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

3035

ANUNCIO

Extracto del Decreto de Presidencia n.º 240/2024, de fecha 7 de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones para inversiones de las entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2024

BDNS (Identif.): 767173

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767173>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas y registradas legalmente con sede en los municipios de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Cada asociación o entidad podrá solicitar subvención para un solo proyecto.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la adquisición de equipamiento utilizable en su sede social o mejora en sus instalaciones, siempre que esté ubicada en el ámbito territorial de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Tercero. Bases Regulatoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, publicada en el BOPH n.º 39 de fecha de 1 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria está dotada con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024 9120.78000 por importe de 10.000 €.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 80 % del presupuesto del proyecto presentado, con un máximo de 1.500 €.

Como mínimo el beneficiario deberá financiar el 20 % del presupuesto del proyecto presentado.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Huesca.

Las solicitudes se presentarán a través del correspondiente registro electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el art.14 de la Ley 39/2015.

**Sexto. Otros datos.**

Los beneficiarios deberán aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente de su notificación, no han renunciado por escrito a la misma

Fraga, 11 de junio de 2024. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCION PROVINCIAL DE HUESCA

3036

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2024.

BDNS (Identif.): 767151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767151>)

Extracto de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Huesca, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2023.

PRIMERO. Beneficiarios.

Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local que realicen obras de interés general y social.

SEGUNDO. Objeto.

Subvencionar los costes salariales, incluida la cotización empresarial, de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores Agrarios de la Seguridad Social Cuenta Ajena Agrarios, contratados por Corporaciones Locales o Entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local, para realizar obras y servicios de interés general y social, competencia de los mismos, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para la provincia de Huesca.

TERCERO. Bases Regulatoras.

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento del empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas. (Boletín Oficial del Estado de 24 de junio).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 6 de octubre de 2008, sobre delegación de competencias.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Boletín Oficial del Estado de 11 de mayo de 2024).

CUARTO. Dotación presupuestaria.

355.658,84 euros.

QUINTO. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

La presentación debe realizarse a través de la Sede electrónica del SEPE.

Huesca, 11 de junio de 2024. La Directora Provincial del SEPE de Huesca, M.^a Ángeles Navarro Ciórraga.